

RESOLUCIÓN EXENTA: (ver fecha y número digital en el costado izquierdo del documento)

MATERIA: Pertinencia de ingreso al SEIA Proyecto “Modificación Diseño de Loteo Brisas de Labranza, fase Constructiva II. RCA N° 1/2019”, comuna de Temuco.

Temuco

VISTOS

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las demás normas aplicables.
2. La letra g) del Artículo N° 2 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, que define como *“modificación de proyecto o actividad: realización de obras, acciones, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”*, donde, acto seguido, señala los requisitos por los cuales un proyecto sufre cambios de consideración.
3. La Resolución Exenta N° 1 de fecha 28 de enero de 2019 (“RCA N° 1/2019”), de la Comisión de Evaluación de la Región de La Araucanía, mediante la cual se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del Proyecto “Brisas de Labranza”, cuyo titular es Inmobiliaria POCURO Sur SpA.
4. La Resolución Exenta N° 248 de fecha 10 de junio de 2019, del SEA de La Araucanía, mediante la cual se resuelve la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA en relación a la sustitución de equipos de calefacción a parafina de tiro forzado asociados al modelo de casa Boldo 1.0.
5. La solicitud de pertinencia de fecha 28 de abril de 2020, presentada por el Sr. Rodrigo Alonso Bolzoni, en representación de Inmobiliaria POCURO Sur SpA., ingresada ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía (“SEA de la Araucanía”), mediante la cual se consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) del Proyecto “Modificación Diseño de Loteo Brisas de Labranza, fase Constructiva II. RCA N° 1/2019”, que pretende introducir cambios en la RCA citada en el Visto N° 3 antes indicado.

CONSIDERANDO:

1. La RCA N° 1/2019, aprueba la DIA del proyecto inmobiliario “Brisas de Labranza” que consiste en la construcción de 580 viviendas de integración social, 282 estacionamientos, áreas verdes y equipamiento; corresponde a la modificación de un proyecto inmobiliario existente que abarca una superficie total de 33,88 ha y se encuentra subdividido en 5 lotes: Lote 5-A1-1, Lote 5-A1-2, Lote 5-A1-3, Lote 5-A1-4 y Lote 5-A1-5. El proyecto existente se ejecutó en el Lote 5-A1-1 en una superficie de 6,92 ha y contempló la construcción de 285 viviendas de integración social además de estacionamientos, áreas verdes y equipamiento; el proyecto aprobado contempla la construcción en Lote 5-A1-2 (fase constructiva I) y Lote 5-A1-3 (fase constructiva II). Los lotes restantes, Lote 5-A1-4 y Lote 5-A1-5 no formaron parte del proyecto aprobado ambientalmente, haciendo presente que se procederá al ingreso al SEIA en caso de materializarlos.

La tabla 1 resume los lotes y superficies asociadas:

Tabla 1 Superficies por Lote

Lotes resultantes de la subdivisión	Superficies (m ²)	Descripción
Lote 5-A1-1	69.273,02	Proyecto existente
Lote 5-A1-2	68.734,86	Fase constructiva II
Lote 5-A1-3	66.509,36	Fase constructiva I
Lote 5-A1-4	64.517,78	No forma parte del presente proyecto sometido a evaluación ambiental
Lote 5-A1-5	69.794,04	No forma parte del presente proyecto sometido a evaluación ambiental
Total	338.819,06	-

El conjunto inmobiliario construido y el proyecto aprobado ambientalmente considera un total de 865 viviendas, contemplándose 6 modelos distintos de casas denominadas Pucón, Boldo 1.0, Boldo 2.0, Boldo Vulnerable, Canelo M.R. y Peumo Vulnerable. La tabla 2 resume los modelos de viviendas y la cantidad de cada una dependiendo del Lote.

Tabla 2 Cantidad de viviendas por lote

Lote	Total de viviendas	Modelo de las viviendas	
		Modelo	Cantidad
Lote 5-A1-1 * (proyecto existente)	285	Pucón	114 casas
		Boldo 1.0	30 casas
		Boldo 2.0	66 casas
		Boldo Vulnerable	74 casas
		Canelo M.R.	1 casas
Lote 5-A1-3 (Fase constructiva I del Proyecto Brisas de Labranza)	280	Peumo Vulnerable	61 casas
		Boldo 1.0	32 casas
		Boldo 2.0	92 casas
		Canelo M.R.	1 casas
		Pucón	94 casas
Lote 5-A1-2 (Fase constructiva II del Proyecto Brisas de Labranza)	300	Peumo Vulnerable	66 casas
		Boldo 1.0	30 casas
		Boldo 2.0	88 casas
		Canelo M.R.	1 casas
		Pucón	115 casas
Total	865	-	-
*El Lote 5-A1-1 para efectos de la evaluación del Proyecto, es considerando como proyecto existente			

2. Que mediante la solicitud de pertinencia de fecha 28 de abril de 2020, el representante Legal de Inmobiliaria POCURO Sur SpA., ha consultado acerca de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA") del proyecto "Modificación Diseño de Loteo Brisas de Labranza, fase Constructiva II. RCA N° 1/2019", la que según los antecedentes aportados por el proponente considera efectuar las siguientes modificaciones:

Tabla 3 Detalles de lo aprobado por RCA N° 1/2019 y las modificaciones objeto de la solicitud de pertinencia de ingreso al SEIA

ítem	Aprobado por RCA N° 1/2019	Modificaciones objeto de la consulta de pertinencia																																																																																				
Número de viviendas	<p>El conjunto inmobiliario existente y el presente proyecto, considera un total de 865 viviendas, contemplándose 6 modelos distintos de casas denominadas Pucón, Boldo 1.0, Boldo 2.0, Boldo Vulnerable, Canelo M.R. y Peumo Vulnerable. La siguiente tabla resume los modelos de viviendas y la cantidad de cada una dependiendo del Loteo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fase del proyecto</th> <th>Cantidad de viviendas</th> <th>Modelo de las viviendas</th> <th>Cantidad de viviendas por modelo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Lote 5-A1-1 (proyecto existente)</td> <td rowspan="5">285</td> <td>Pucón</td> <td>114</td> </tr> <tr> <td>Boldo 1.0</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Boldo 2.0</td> <td>66</td> </tr> <tr> <td>Boldo Vulnerable</td> <td>74</td> </tr> <tr> <td>Canelo M.R.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Lote 5-A1-3 (fase constructiva I del proyecto Brisas de Labranza)</td> <td rowspan="4">280</td> <td>Peumo Vulnerable</td> <td>61</td> </tr> <tr> <td>Boldo 1.0</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>Boldo 2.0</td> <td>92</td> </tr> <tr> <td>Canelo M.R.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Lote 5-A1-2 (fase constructiva II del proyecto Brisas de Labranza)</td> <td rowspan="5">300</td> <td>Peumo vulnerable</td> <td>66</td> </tr> <tr> <td>Boldo 1.0</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Boldo 2.0</td> <td>88</td> </tr> <tr> <td>Canelo M.R.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Pucón</td> <td>115</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>865</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Fase del proyecto	Cantidad de viviendas	Modelo de las viviendas	Cantidad de viviendas por modelo	Lote 5-A1-1 (proyecto existente)	285	Pucón	114	Boldo 1.0	30	Boldo 2.0	66	Boldo Vulnerable	74	Canelo M.R.	1	Lote 5-A1-3 (fase constructiva I del proyecto Brisas de Labranza)	280	Peumo Vulnerable	61	Boldo 1.0	32	Boldo 2.0	92	Canelo M.R.	1	Lote 5-A1-2 (fase constructiva II del proyecto Brisas de Labranza)	300	Peumo vulnerable	66	Boldo 1.0	30	Boldo 2.0	88	Canelo M.R.	1	Pucón	115	Total	865	-	-	<p>El conjunto inmobiliario existente y el presente proyecto, considera un total de 858 viviendas, contemplándose 6 modelos distintos de casas denominadas Pucón, Boldo 1.0, Boldo 2.0, Boldo Vulnerable, Canelo M.R. y Peumo Vulnerable. La siguiente tabla resume los modelos de viviendas y la cantidad de cada una dependiendo del Loteo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fase del proyecto</th> <th>Cantidad de viviendas</th> <th>Modelo de las viviendas</th> <th>Cantidad de viviendas por modelo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Lote 5-A1-1 (proyecto existente)</td> <td rowspan="5">285</td> <td>Pucón</td> <td>114</td> </tr> <tr> <td>Boldo 1.0</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Boldo 2.0</td> <td>66</td> </tr> <tr> <td>Boldo Vulnerable</td> <td>74</td> </tr> <tr> <td>Canelo M.R.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Lote 5-A1-3 (fase constructiva I del proyecto Brisas de Labranza)</td> <td rowspan="4">280</td> <td>Peumo Vulnerable</td> <td>61</td> </tr> <tr> <td>Boldo 1.0</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>Boldo 2.0</td> <td>92</td> </tr> <tr> <td>Canelo M.R.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Lote 5-A1-2 (fase constructiva II del proyecto Brisas de Labranza)</td> <td rowspan="5">293</td> <td>Peumo vulnerable</td> <td>74</td> </tr> <tr> <td>Peumo T</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Boldo 2.0</td> <td>95</td> </tr> <tr> <td>Canelo M.R.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Pucón</td> <td>93</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>858</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Fase del proyecto	Cantidad de viviendas	Modelo de las viviendas	Cantidad de viviendas por modelo	Lote 5-A1-1 (proyecto existente)	285	Pucón	114	Boldo 1.0	30	Boldo 2.0	66	Boldo Vulnerable	74	Canelo M.R.	1	Lote 5-A1-3 (fase constructiva I del proyecto Brisas de Labranza)	280	Peumo Vulnerable	61	Boldo 1.0	32	Boldo 2.0	92	Canelo M.R.	1	Lote 5-A1-2 (fase constructiva II del proyecto Brisas de Labranza)	293	Peumo vulnerable	74	Peumo T	30	Boldo 2.0	95	Canelo M.R.	1	Pucón	93	Total	858	-	-
Fase del proyecto	Cantidad de viviendas	Modelo de las viviendas	Cantidad de viviendas por modelo																																																																																			
Lote 5-A1-1 (proyecto existente)	285	Pucón	114																																																																																			
		Boldo 1.0	30																																																																																			
		Boldo 2.0	66																																																																																			
		Boldo Vulnerable	74																																																																																			
		Canelo M.R.	1																																																																																			
Lote 5-A1-3 (fase constructiva I del proyecto Brisas de Labranza)	280	Peumo Vulnerable	61																																																																																			
		Boldo 1.0	32																																																																																			
		Boldo 2.0	92																																																																																			
		Canelo M.R.	1																																																																																			
Lote 5-A1-2 (fase constructiva II del proyecto Brisas de Labranza)	300	Peumo vulnerable	66																																																																																			
		Boldo 1.0	30																																																																																			
		Boldo 2.0	88																																																																																			
		Canelo M.R.	1																																																																																			
		Pucón	115																																																																																			
Total	865	-	-																																																																																			
Fase del proyecto	Cantidad de viviendas	Modelo de las viviendas	Cantidad de viviendas por modelo																																																																																			
Lote 5-A1-1 (proyecto existente)	285	Pucón	114																																																																																			
		Boldo 1.0	30																																																																																			
		Boldo 2.0	66																																																																																			
		Boldo Vulnerable	74																																																																																			
		Canelo M.R.	1																																																																																			
Lote 5-A1-3 (fase constructiva I del proyecto Brisas de Labranza)	280	Peumo Vulnerable	61																																																																																			
		Boldo 1.0	32																																																																																			
		Boldo 2.0	92																																																																																			
		Canelo M.R.	1																																																																																			
Lote 5-A1-2 (fase constructiva II del proyecto Brisas de Labranza)	293	Peumo vulnerable	74																																																																																			
		Peumo T	30																																																																																			
		Boldo 2.0	95																																																																																			
		Canelo M.R.	1																																																																																			
		Pucón	93																																																																																			
Total	858	-	-																																																																																			
Distribución del loteo	<p>En la DIA y Adenda se estableció la ubicación del proyecto y las partes del mismo. En el Anexo 1 de la DIA se adjunta el Plano da la fase constructiva II. A continuación, se indica la distribución del loteo en la fase constructiva II.</p>	<p>En el Anexo 2 de la Consulta de Pertinencia Ambiental se adjunta el nuevo plano de la fase constructiva II. A continuación, se indica la nueva distribución del loteo en la fase constructiva II.</p>																																																																																				

Superficies	La superficie de viviendas y urbanización asociada a cada uno de los lotes se presenta en la siguiente tabla:			La modificación objeto de la consulta de pertinencia en cada uno de los lotes se presenta en la siguiente tabla:																																																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo de superficie</th> <th colspan="3">Superficie (m²)</th> </tr> <tr> <th>Lote 5-A1-1 (proyecto existente)</th> <th>Lote 5-A1-3 (Fase constructiva I del presente proyecto)</th> <th>Lote 5-A1-2 (Fase constructiva II del presente Proyecto)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lotes habitacionales</td> <td>37.022,78</td> <td>34.842,37</td> <td>38.697,80</td> </tr> <tr> <td>Área verde</td> <td>6.086,77</td> <td>6.077,12</td> <td>5.100,88</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento</td> <td>1.690,95</td> <td>1.524,45</td> <td>1.961,3</td> </tr> <tr> <td>Vialidad interna</td> <td>24.472,52</td> <td>24.065,42</td> <td>22.974,88</td> </tr> <tr> <td>Superficie predial</td> <td>69.273,02</td> <td>66.509,36</td> <td>68.734,86</td> </tr> </tbody> </table>			Tipo de superficie	Superficie (m ²)			Lote 5-A1-1 (proyecto existente)	Lote 5-A1-3 (Fase constructiva I del presente proyecto)	Lote 5-A1-2 (Fase constructiva II del presente Proyecto)	Lotes habitacionales	37.022,78	34.842,37	38.697,80	Área verde	6.086,77	6.077,12	5.100,88	Equipamiento	1.690,95	1.524,45	1.961,3	Vialidad interna	24.472,52	24.065,42	22.974,88	Superficie predial	69.273,02	66.509,36	68.734,86	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo de superficie</th> <th colspan="3">Superficie (m²)</th> </tr> <tr> <th>Lote 5-A1-1 (proyecto existente)</th> <th>Lote 5-A1-3 (Fase constructiva I del presente proyecto)</th> <th>Lote 5-A1-2 (Fase constructiva II del presente Proyecto)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lotes habitacionales</td> <td>37.022,78</td> <td>34.842,37</td> <td>37.995,27</td> </tr> <tr> <td>Área verde</td> <td>6.086,77</td> <td>6.077,12</td> <td>5.152,01</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento Municipal</td> <td>1.690,95</td> <td>1.524,45</td> <td>1.509,63</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento comercial</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>451,45</td> </tr> <tr> <td>Vialidad interna</td> <td>24.472,52</td> <td>24.065,42</td> <td>20.248,07</td> </tr> <tr> <td>Superficie predial</td> <td>69.273,02</td> <td>66.509,36</td> <td>68.734,86</td> </tr> </tbody> </table>			Tipo de superficie	Superficie (m ²)			Lote 5-A1-1 (proyecto existente)	Lote 5-A1-3 (Fase constructiva I del presente proyecto)	Lote 5-A1-2 (Fase constructiva II del presente Proyecto)	Lotes habitacionales	37.022,78	34.842,37	37.995,27	Área verde	6.086,77	6.077,12	5.152,01	Equipamiento Municipal	1.690,95	1.524,45	1.509,63	Equipamiento comercial	-	-	451,45	Vialidad interna	24.472,52	24.065,42	20.248,07	Superficie predial	69.273,02	66.509,36
Tipo de superficie	Superficie (m ²)																																																														
	Lote 5-A1-1 (proyecto existente)	Lote 5-A1-3 (Fase constructiva I del presente proyecto)	Lote 5-A1-2 (Fase constructiva II del presente Proyecto)																																																												
Lotes habitacionales	37.022,78	34.842,37	38.697,80																																																												
Área verde	6.086,77	6.077,12	5.100,88																																																												
Equipamiento	1.690,95	1.524,45	1.961,3																																																												
Vialidad interna	24.472,52	24.065,42	22.974,88																																																												
Superficie predial	69.273,02	66.509,36	68.734,86																																																												
Tipo de superficie	Superficie (m ²)																																																														
	Lote 5-A1-1 (proyecto existente)	Lote 5-A1-3 (Fase constructiva I del presente proyecto)	Lote 5-A1-2 (Fase constructiva II del presente Proyecto)																																																												
Lotes habitacionales	37.022,78	34.842,37	37.995,27																																																												
Área verde	6.086,77	6.077,12	5.152,01																																																												
Equipamiento Municipal	1.690,95	1.524,45	1.509,63																																																												
Equipamiento comercial	-	-	451,45																																																												
Vialidad interna	24.472,52	24.065,42	20.248,07																																																												
Superficie predial	69.273,02	66.509,36	68.734,86																																																												

3. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “[l]os proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o **modificarse** previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley” (énfasis agregado). Por su parte, el artículo 10 del cuerpo legal anteriormente citado señala un listado de “(...) proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”. Dicho listado de proyectos o actividades, además, encuentra su desarrollo reglamentario en el artículo 3 del RSEIA.

4. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto “Modificación Diseño de Loteo Brisas de Labranza, fase Constructiva II. RCA N° 1/2019” debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3 del RSEIA:

4.1. El literal h.1.3) referido a “Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas”.

5. Que, por otra parte, y de acuerdo a lo señalado en el considerando 1° precedente, el Proyecto consultado corresponde a una modificación de un proyecto original aprobado mediante la RCA N° 1/2019. En este contexto, se debe considerar que el artículo 2° letra g) del RSEIA define “modificación de proyecto o actividad” como la “[r]ealización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra **cambios de consideración**” (énfasis añadido). Por lo tanto, no toda modificación a un Proyecto debe ingresar de forma obligatoria al SEIA, sino que aquellas que sean “de consideración”. Para tales efectos, el citado literal establece cuándo un proyecto o actividad sufre cambios de consideración, estableciendo las siguientes hipótesis:

“g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o.

g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente se ven modificadas sustantivamente”.

6. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, **es posible concluir que el Proyecto no constituye un cambio de consideración en los términos definidos por el artículo 2 letra g) del RSEIA**, en razón de las siguientes consideraciones:

6.1. Respecto al criterio establecido en el artículo 2 letra g.1) del Reglamento del SEIA, relativo a si las partes, obras o acciones modificadas, indicadas en la Consulta de Pertinencia, constituyen una nueva actividad que por sí sola esté listada en el artículo 3 del RSEIA; se señala lo siguiente:

- En relación al literal h.1.3. del artículo 3 del RSEIA, se indica que el proyecto aprobado por RCA N° 1/2019 consideraba un total de 865 viviendas y la modificación informada vía consulta de pertinencia da cuenta de un total de 858 viviendas, es decir una disminución de 7 viviendas. Además, se considera una redistribución del loteo en fase constructiva II que considera: la disminución de la superficie del loteo habitacional y equipamiento municipal, el aumento de la superficie de área verde e incorporando una superficie de equipamiento comercial. Sin perjuicio de lo anterior, la superficie y el polígono continua siendo el mismo aprobado por la RCA N° 1/2019, por lo que no se configura la causal de ingreso señalada en el literal h.1.3.

Por consiguiente, el Proyecto consultado no constituye un cambio de consideración que se deban someter al SEIA, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 letras g.1., en relación al artículo 3 letrah.1.3) del RSEIA.

6.2. Que, respecto al segundo criterio expuesto en el literal g.2) del artículo 2° del RSEIA, esto es, para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA, se señala lo siguiente:

- Que, a la fecha se ha presentado una (1) Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA resuelta mediante Res. Ex N° 248/2019, que se relacionan con las obras y actividades calificadas ambientalmente favorable mediante la RCA N° 1/2019.

-Que, por otro lado, el Titular no informa que el proyecto original haya sido objeto de otras modificaciones, que a la fecha no se hayan comunicado a la Autoridad Ambiental, y que debiesen ser sumadas a las obras y actividades del proyecto consultado.

- Que, la suma de las obras objeto de la actual consulta de pertinencia, más las partes, obras y acciones de las consultas de pertinencia de ingreso al SEIA anteriormente resueltas por esta Dirección Regional no configuran alguno de los proyectos o actividades listado en el artículo 3 del RSEIA.

6.3 En relación al criterio establecido por el artículo 2 letra g.3 del RSEIA, relativo a que, si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad, es posible señalar que las modificaciones presentadas no inducen a cambios significativos en los impactos ambientales evaluados.

- Que respecto de la emisión de material particulado, el proponente ha presentado un informe de estimación de emisiones el cual se encuentra disponible en el Anexo 3 de la Consulta de pertinencia, en el cual se da cuenta de los siguientes resultados comparativos con el proyecto autorizado por RCA N° 1/2019.

Tabla 4 Diferencia de emisiones de material particulado entre RCA N° 1/2019 y consulta de pertinencia

Emisión proyecto aprobado por RCA N° 1/2019			Emisión modificaciones objeto de la consulta de pertinencia		
	Emisión de MP (kg/año)	Emisión de MP (t/año)		Emisión de MP (kg/año)	Emisión de MP (t/año)
Proyecto existente	456,53	0,457	Proyecto existente	456,53	0,457
Fase constructiva I	16,68	0,017	Fase constructiva I	16,68	0,017
Fase constructiva II	17,78	0,018	Fase constructiva II	11,76	0,012
Total	490,99	0,491	Total	484,97	0,485

Considerando lo anterior, se aprecia una disminución de la emisión de material particulado en la fase constructiva II, lo que implica una disminución global de emisión de 0,006 t/año de material particulado.

6.4. En relación al criterio establecido por el artículo 2 letra g.4. del RSEIA, relativo a que, si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente se ven modificadas sustantivamente, se señala que el Proyecto “Modificación Diseño de Loteo Brisas de Labranza, fase Constructiva II. RCA N° 1/2019” se evaluó en el SEIA mediante una DIA, instrumento que por su naturaleza, no exige implementar medidas de mitigación, reparación y compensación.

7. Que, el artículo 26 del RSEIA regula las consultas de pertinencias de ingreso al SEIA señalando que “[...] los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser Comunicada a la Superintendencia”.

8. Que, como es posible desprender del tenor de la norma antes citada, el presente acto corresponde a una declaración de juicio, constancia o conocimiento, el cual, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular, da cuenta de una opinión, sobre si el Proyecto presentado debe o no ingresar de forma obligatoria al SEIA¹⁻². De esta forma, la opinión que emite

¹ Ordinario 131.456/2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, pp. 6.

el SEA no otorga derechos, ni menos aún autorización para ejecutar las obras consultadas³ y, por consiguiente, el presente acto administrativo no exime al Titular del cumplimiento de la normativa ambiental y la obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para la ejecución del Proyecto.

9. Que, de conformidad a los Dictámenes N° 20.477 de 2003 y 76.260 de 2012, de Contraloría General de la República y al Ordinario N° 131.456/2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, el presente pronunciamiento, bajo ninguna circunstancia, modifica, aclara, restringe o amplía la respectiva Resolución de Calificación Ambiental, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación a un proyecto original, sino que tan sólo determina que ciertos cambios tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad debe o no ser sometidos al SEIA.

10. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1° DECLARAR que, respecto los ajustes mencionados en la presente resolución del proyecto “Modificación Diseño de Loteo Brisas de Labranza, fase Constructiva II. RCA N° 1/2019”, comuna de Temuco presentado por el Sr. Rodrigo Alonso Bolzoni, en representación de Inmobiliaria POCURO Sur SpA., no son significativas desde el punto de vista ambiental, por lo que **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios correspondientes previa a la fase de ejecución.

2°.- La presente resolución no es una autorización, sino un pronunciamiento que se ha emitido sobre la base de los antecedentes entregados por usted, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3°.- Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la RCA relacionada con el proyecto, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tal sólo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental por no ser de consideración.

4°.- Se hace presente que proceden en contra de la presente Resolución los Recursos Administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los Recursos de Reposición y Jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho Recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros Recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N°19.880, *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”*. En caso de que el Recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal

² Contraloría General de la República, Dictamen N° 75.903 de 2014.

³ 2° Tribunal Ambiental (2018), Rol N° R-153-2017, con. 128°: “[...] corresponde aclarar que la respuesta a una consulta de pertinencia en rigor no otorga derechos, pues se limita a emitir un juicio al tenor de los antecedentes entregados por el proponente”.

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**ANDREA FLIES LARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

DRL/drl

Distribución:

- Sr. Rodrigo Alonso Bolzoni (ffuentesb@pocuro.cl; ralonso@pocuro.cl; proyectos.20417@gmail.com)
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Expediente de Proyecto que indica
- Archivo SEA